

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		<b>Version:1</b>		
			<b>Fecha: junio 2012</b>		
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso		
<b>DECRETO No:</b>	<b>0112</b>	<b>FECHA:</b>	<b>01 DE ABRIL DE 2021</b>	<b>PAGINA N°:</b>	<b>1 de 3</b>

## DECRETO N.º 0112 DEL 01 DE ABRIL DE 2021

***“Por medio del cual se modifica y se adiciona una medida en el Decreto Municipal 108 de 2021”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.

Que el artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 315 de la Carta Política señala:

*“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

El 25 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 206 de 2021, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, ", a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0112	FECHA:	01 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:	2 de 3

de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021 y deroga el Decreto No. 039 de 2021.

Qué el día 04 de marzo de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 080 de 2021 “por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 206 de 2021 ‘Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”.

Que, el 11 de marzo de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 092 de 2021, por el cual se modificaron unas medidas en el Decreto Municipal 080 de 2021.

Que, el 26 de marzo de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 108 de 2021, por el cual se adoptaron medidas de prevención y se dan orientaciones para la celebración de la Semana Santa 2021 en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, conforme con el comportamiento de la pandemia durante la última semana, se logró determinar la tendencia creciente en casos confirmados diarios, que genera el aumento progresivo de ocupación UCI en el municipio, de la siguiente manera:

UCI Cucuta CRUE							
Fecha	Camas	Confirmados	Sin Confirmar	No Covid	Ocupadas	Disponibles	Ocupacion
2021-03-25	372	15	8	110	133	239	36%
2021-03-26	372	17	5	114	136	236	37%
2021-03-27	372	20	10	115	145	227	39%
2021-03-28	372	20	10	102	132	240	35%
2021-03-29	372	24	14	109	147	225	40%
2021-03-30	372	23	13	111	147	225	40%
2021-03-31	372	21	13	111	145	227	39%

Que, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria y teniendo en cuenta la tendencia creciente de ocupación de UCI en el municipio, la Secretaría de Salud Municipal recomienda la necesidad de modificar el Decreto Municipal N.º 108 de 2021 con el fin de reducir el horario de movilidad de personas y disminuir el riesgo de contagio en la Semana Santa en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Presidencial N.º 206 de 2021, las medidas a adoptarse en el presente decreto fueron previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior y las mismas fueron autorizadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: MODIFICAR** el Artículo 3º del Decreto Municipal 108 de 2021, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 3º:** Modificar el toque de queda en el Municipio de San José de Cúcuta desde el 01 de abril de 2021 hasta el 04 de abril de 2021, en el siguiente horario:

DÍA	HORARIO
Jueves 01 de abril de 2021	Desde las 22:00 horas, hasta las 5:00 horas del día siguiente
Viernes 02 de abril de 2021	
Sábado 03 de abril de 2021	
Domingo 04 de abril de 2021	

**Parágrafo:** Aplican las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Municipal N° 080 de 2021.”

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0112	FECHA:	01 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:	3 de 3

**ARTÍCULO 2°: ADICIONAR** un Artículo en el Decreto Municipal 108 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 7°: PROHIBIR** la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta desde el 01 de abril de 2021 hasta el 04 de abril de 2021, en el siguiente horario:”

DÍA	HORARIO
Jueves 01 de abril de 2021	Desde las 22:00 horas, hasta las 5:00 horas del día siguiente
Viernes 02 de abril de 2021	
Sábado 03 de abril de 2021	
Domingo 04 de abril de 2021	

**VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

*Proyectó:* Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica 

*Revisó:* María Leonor Villamizar - Secretaria General 

*Cristian Bultrago Rueda - Secretario de Gobierno* 

*Rosa Emilda Vargas - Secretaria de Salud* 

*Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica* 